



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 146 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 24 JUL 2024

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 05 de junio de 2024, presentado por la Servidora nombrada Celia Angeldonis Farfán, Oficio N.º 720-2024/GRP-430020-132005, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Dirección del E.S Hospital Chulucanas, solicitud S/N de fecha 26 de junio de 2024, presentada por el por la Servidora nombrada Celia Angeldonis Farfán,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2024, presentado por la Servidora nombrada Celia Angeldonis Farfán, con DNI: 02649059, servidora nombrada con el cargo de Técnica de Enfermería del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita se le reconozca entrega económica por luto, causado por familiar directo (Padre) don José Franklin Angeldonis Calle, con DNI 02780537 ocurrido el 29 de mayo del 2024;

Que, con la documentación consistente en la Partida de Defunción, la recurrente acredita su derecho a percibir la entrega económica por luto causada por familiar directo (Padre);

Que mediante Decreto Legislativo N° 1153 -2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud de servicios del Estado;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 -2013, en su artículo 9 inciso 9.2 establece las entregas económicas por sepelio y luto, se otorgaran de oficio o a petición de parte y no tiene carácter pensionable, no restan sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio, encontrándose afecta al impuesto a la renta;

Que, según el artículo 10 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 -2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud de servicios del Estado, establece:

Entrega económica por Sepelio: Es la entrega económica por fallecimiento del personal de salud, se otorga en forma excluyente a y en el siguiente orden de prelación al Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as y Padres y Madres, cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

Entrega económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de salud, al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y Madres cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada evento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º ¹⁴⁶ -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 24 JUL 2024

Que, de conformidad con la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-90-PCM que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;



Que, mediante Informe Técnico N.º 39-2024/GRP-430020-132005, de fecha 08 de julio de 2024, la Jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud, se deberá reconocer la entrega económica por luto a favor de la servidora Celia Angeldonis Farfán con DNI 02649059, servidora nombrada en el cargo de Técnica en Enfermería I, nivel STA en el ES II-1 Hospital Chulucanas, todo ello en virtud del fallecimiento de su señor padre, José Franklin Angeldonis Calle, conforme al Decreto legislativo N° 1153.

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S. II -1 Hospital Chulucanas, mediante proveído inserto en el Informe Técnico N.º 39-2024/GRP-430020-132005, de fecha 11 de julio de 2024 y con la visación del Equipo de Personal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director del Establecimiento de Salud II-1 - Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de la servidora Celia Angeldonis Farfán con DNI 02649059, a percibir la suma de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por concepto de entrega económica por luto causado por fallecimiento de familiar directo (Padre) don José Franklin Angeldonis Calle, con DNI 02780537 ocurrido el 29 de mayo del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2. 2. 2 1. 3. 1, de la Unidad Ejecutora 404, Hospital de Apoyo I Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

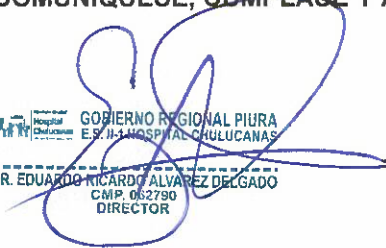
RESOLUCION DIRECTORAL N.º *146* -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, *24 JUL 2024*

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR

